

RESOLUCIÓN

DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE AVILÉS: DIVISIÓN DE LA NUEVA CENTRALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE TECNOLÓGICO (APR C-3) DE AVILÉS (IA-PP-0211/2024 // AUTO/2024/17326)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 21/20153 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2024 se recibe en el Servicio de Evaluaciones Ambientales, procedente del Ayuntamiento de Avilés, la documentación completa relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Avilés, División de la Nueva Centralidad para el desarrollo del Parque Tecnológico (ámbito APR C-3) de Avilés, a los efectos de que se proceda al inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicha documentación consiste en el borrador de la referida Revisión Parcial y el documento inicial estratégico relativo a la misma.

Segundo.- El Servicio de Evaluaciones Ambientales sometió el borrador de la Revisión y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un periodo de 30 días, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado al municipio afectado y a los colindantes para que dispongan durante 30 días hábiles anuncios relativos al asunto en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma se insertó un anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 237 de fecha 5 de diciembre de 2024 destinado a la consulta durante un periodo de 30 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

Tercero.- Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, se realiza el análisis técnico del expediente y, en base a éste, se elabora el informe para la formulación de la propuesta de documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Avilés, División de la Nueva Centralidad para el desarrollo del Parque Tecnológico (ámbito APR C-3) de Avilés.

Como anexos a la presente se incluyen:

- ANEXO I - Descripción del Plan y de sus alternativas
- ANEXO II - Resultado del trámite de participación pública y consultas.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

- ANEXO III – Documento de Alcance

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano Ambiental de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus modificaciones; y el Decreto 15/2025, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Transición Ecológica, Industria y Comercio.

Segundo.- Los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regulan el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica. En el artículo 19 de dicho texto legal, y en lo relativo al documento de alcance, se indica que "(...) 2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas."

Tercero.- En aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y Promotor, las contestaciones recibidas durante las fases de consultas y realizado el análisis técnico,

RESUELVO

Único.- El alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Avilés, División de la Nueva Centralidad para el desarrollo del Parque Tecnológico (ámbito APR C-3) de Avilés, promovida por el Ayuntamiento de Avilés, se ajustará a los contenidos recogidos en el Anexo III de la presente resolución.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 20		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543626200055131				

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, DEL ÓRGANO SUSTANTIVO, Y LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Promotor del Plan: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Órgano sustantivo: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Descripción del Plan:

La Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Avilés, División de la Nueva Centralidad para el desarrollo del Parque Tecnológico (ámbito APR C-3) de Avilés tiene como finalidad completar, actualizar y modificar los siguientes aspectos del planeamiento vigente:

1. Subdividir la unidad de actuación discontinua única del APR C1-C2-C3 definida en el PGO como “Nueva Centralidad”, en ámbitos de gestión independientes:
 - a. Un nuevo APR discontinuo limitado a los ámbitos C1 y C2.
 - b. Un nuevo Área de Planeamiento Específico (APE) independiente sobre la pieza C3, posibilitando así su ejecución anticipada respecto a los ámbitos C1 y C2.
2. Sobre los Sistemas Generales:
 - a. Acomodar las determinaciones del PGO sobre el Sistema General Ferroviario a la propuesta final que se derive del Estudio para la integración del Ferrocarril en Avilés, en proceso de tramitación.
 - b. Delimitar una nueva pieza de Sistema General de Equipamientos correspondiente al Centro Niemeyer, ajustando la delimitación tanto del APR C3 como del Sistema General Portuario en la Dársena de San Agustín, acomodada a la desafectación efectuada mediante de la Orden del Ministerio de Fomento de 29/7/2009 y al Plan Especial de la Zona de Servicio del Puerto de Avilés.
 - c. Propuestas alternativas al actual acceso al Puerto, o medidas para minimizar el efecto barrera del actual trazado.
3. Redistribuir y diversificar los usos asignados a las diferentes piezas de la Nueva Centralidad, en particular acomodando los de la pieza C3 a los criterios y demandas de un Parque Científico Tecnológico.
4. Establecer la Ordenación Detallada de la pieza C3, que por tanto pasaría a ser un nuevo Área de Planeamiento Específico APE-C3, manteniendo la remisión a planeamiento de desarrollo del nuevo APR C1-C2.
5. Clasificación del suelo:
 - a. Ámbito APR C3: Mantenimiento como Suelo Urbano No Consolidado.
 - b. Sistema General Centro Niemeyer. Sistema General ejecutado: Suelo Urbano Consolidado.

Para la consecución de estos objetivos se plantea, por un lado, la división de la Nueva Centralidad en dos unidades de actuación independientes, APR C1-C2 y APR C3, y, por otro, el reajuste del ámbito del APR-C3 para excluir de él los terrenos de la parcela ocupada por el Centro Internacional Oscar Niemeyer, dotación cuyos terrenos ya han sido obtenidos, y que está plenamente ejecutada y en funcionamiento.

Según esto, las superficies afectadas serían:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

- Superficie total del ámbito de la Revisión Parcial: 592.053,11 m²
- APR C1-C2: 371.439,62 m²
- APR C3: 176.421,44 m²
- Centro Internacional Oscar Niemeyer: 44.192,05 m²

En cuanto a la calificación del suelo, la Revisión parcial mantendría la clasificación que se otorga a todo el ámbito APR C1-C2-C3 como Suelo Urbano, si bien la nueva pieza calificada como Sistema General del centro Niemeyer se categoriza como Suelo Urbano Consolidado, mientras que el resto de los terrenos mantienen la clasificación como Suelo Urbano No Consolidado.

En lo que se refiere al régimen de usos, se los usos característicos que el Plan General vigente otorga a las piezas de la Nueva Centralidad: terciario para la APR C3 y Residencial para la APR C1-C2.

Finalmente, en lo relativo a la ordenación detallada se pretende:

- Para la APR C3: no dilatar su ordenación a través de planeamiento de desarrollo.
- Para la APR C1-C2: en tanto no se cuente con una solución concreta para la barrera ferroviaria que permita abordar un análisis más detenido del APR C-1 y APR C-2, parece oportuno remitir su ordenación detallada a Plan Especial y mantener el resto de las determinaciones de ordenación general previstas en el Plan General vigente para la Nueva Centralidad.

Alternativas:

El Documento Inicial Estratégico (DIE) establece dos tipos de alternativas: Alternativas de Ordenación General (OG) y Alternativas de Ordenación Detallada (OD).

Dentro de las Alternativas de Ordenación General se contemplan 2 alternativas: OG-0 y OG-3.

La Alternativa OG-0 consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin abordar la Revisión planteada.

La Alternativa OG-3 plantea lo que describe a continuación:

1. La división de la Nueva Centralidad en dos unidades de actuación independientes, APR C1-C2 y APR C3.
2. Reajustar el ámbito del APR C3, excluyendo los terrenos de la parcela ocupada por el Centro Internacional Oscar Niemeyer, y que esta dotación está plenamente ejecutada y en funcionamiento.
3. Establecer las siguientes superficies:
 - Superficie total del ámbito de la Revisión Parcial: 592.053,11 m²
 - APR C1-C2: 61.975,63 + 309.463,99 m² = 371.439,62 m²
 - APR C3: 176.421,44 m²
 - Centro cultural: 44.192,05 m²
4. El Sistema General Ferroviario para la pieza APR C1-C2 deberá compatibilizarse con el resultado del Estudio Informativo para la Integración del Ferrocarril en Avilés, en redacción por parte del MITMA.
5. Ajustar el Sistema General Portuario a la porción de terreno de dominio público hidráulico desafectada para la construcción del Centro Niemeyer.

6. Insertar en el Sistema General de Equipamientos (Suelo urbano consolidado) del planeamiento general los terrenos ocupados por el Centro Niemeyer excluidos del APR C3.
7. Definir un nuevo Sistema General Viario que de acceso a la pieza APR C3.

Estas actuaciones permitirán desarrollar el ámbito APR C3 sin necesidad de esperar por soluciones de infraestructuras ferroviarias o de accesos portuarios.

Respecto a las alternativas de ordenación detallada, se contemplan 2 alternativas OD-2 y OD-3.

Las Alternativas OD-2 y OD-3 tienen en común el hecho de plantear incorporar la ordenación detallada del APR-C3 a la Revisión Parcial del PGO, asumiendo la propuesta para el ámbito contenida en el Plan Especial Isla de la Innovación del año 2019, que no llegó a ser aprobado.

Como aspectos diferenciales de ambas alternativas, plantean distintas posibilidades para la solución del sistema de accesos viarios al APR-C3, de forma que la Alternativa OD-2 propone una ordenación detallada que contempla el mantenimiento del enlace N-633/AS-238, mientras que la Alternativa OD-3, por el contrario, propone una ordenación que implica la eliminación del enlace N-633/AS-238.

ANEXO II

RESUMEN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS
PERSONAS INTERESADAS
ASOCIACION AMBIENTAL "LA CIRIGUEÑA"
ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA
ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)
ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES (AVALL)
ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL BIODEVAS
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF)
COLECTIVO ECOLOGISTA DE AVILÉS
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS
COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS
ECOLOGISTAS EN ACCION
EQUO
FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)
FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER PRINCIPADO DE ASTURIAS
GEOTRUPES
GRUPO DE ORNITOLOGÍA MAVEA
INSTITUTO PARA LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (INSCEAM)
PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRD LIFE)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS
ADIF - DIRECCION GENERAL DE EXPLOTACION Y CONSTRUCCION - SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE RED DE ANCHO METRICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS - DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DEL TERRITORIO E INTERIOR - SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INTERIOR
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRANSICIÓN JUSTA - SERVICIO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO DE ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA Y CALIDAD DEL AGUA
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO - CUOTA



Estado del documento

Original

Página 6 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543626200055131



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS - DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR - DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A)
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

A resultados del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	ALEGANTE	MODELO
1	09/12/2024	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR	0
2	10/12/2024	AYUNTAMIENTO DE AVILÉS	0
3	13/12/2024	CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL	0
4	26/12/2024	ADIF - DIRECCION GENERAL DE EXPLOTACION Y CONSTRUCCION - SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE RED DE ANCHO METRICO	0
5	26/12/2024	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS	0
6	07/01/2025	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRANSICIÓN JUSTA - SERVICIO DE POLÍTICA INDUSTRIAL	0
7	14/01/2025	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	0
8	23/01/2025	CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	0
9	25/02/2025	ADIF - DIRECCION GENERAL DE EXPLOTACION Y CONSTRUCCION - SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE RED DE ANCHO METRICO	0

Resumen de las alegaciones:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE

CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

El Servicio de Residuos y Economía Circular remite escrito fechado el 13 de marzo de 2025 en el que viene a realizar las consideraciones que a continuación se detallan:

- En el momento de acometer labores de demolición de edificaciones y/o instalaciones preexistentes en la zona de actuación, en cuanto a los RCD se estará a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de que se generen excedentes de tierras, procedentes de los trabajos de adecuación de la zona, y estos sean utilizados para otra obra, se estará a lo que se disponga en la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

El Ayuntamiento de Avilés remite escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 por el que comunica que no realiza observaciones respecto al asunto sometido a consultas.

CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL

El Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental remite escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 por el que viene a comunicar que no efectúa observaciones relativas al asunto consultado.

No obstante, viene a señalar que el suministro de agua de consumo humano, que se prevea utilizar en la zona afecta a esta revisión del PGO de Avilés, ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Así mismo, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante para todo proyecto de construcción de una nueva captación, ETAP, conducción o red de distribución (con una longitud mayor a 1.000 metros), depósito o remodelación de lo existente, por lo que en estos casos se precisa de la comunicación previa del proyecto al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, de la Consejería de Salud.

Por otra parte, aunque las masas de agua de la zona afectada están muy deterioradas, las nuevas infraestructuras que se planteen no deberán empeorar la situación y, siempre que esto sea posible, mejorarla, intentando cumplir con los requisitos establecidos por:

- El Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- El Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

En lo que al ruido y su control se refiere, los proyectos que acompañen al presente plan buscarán cumplir con la normativa correspondiente:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17

	Estado del documento	Original	Página 8 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
Estableciendo las medidas adecuadas para ello, así como el seguimiento de las mismas.

ADIF - DIRECCION GENERAL DE EXPLOTACION Y CONSTRUCCION - SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE RED DE ANCHO METRICO

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) remite 2 informes, de fecha 23 de diciembre de 2024, el primero de ellos, y fechado el 25 de febrero de 2025, el segundo.

En el primero de los informes, remitido por la Gerencia del Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste Asturias y Galicia de ADIF viene a señalar que el ámbito de la Revisión se localiza en el entorno de la líneas 144 Villabona de Asturias – San Juan de Nieva y 750 Gijón Sanz Crespo - Pravia, a su paso por el municipio de Avilés.

A este respecto se viene a señalar que la actuación proyectada afecta a los límites de propiedad de ADIF en el entorno de los puntos kilométricos 23/760 – 25/850 de la línea ferroviaria 750 Gijón Sanz Crespo – Pravia de la Red de Ancho Métrico y en el entorno de los puntos kilométricos 15/790 – 18/170 de la línea ferroviaria 144 Villabona de Asturias – San Juan de Nieva.

Por otra parte, se realiza una serie de consideraciones relativas a la normativa general de aplicación a tener en consideración, siendo ésta la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el R.D. 2387/2044 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (RSF) de la anterior Ley 39/2003, de 17 de noviembre, en tanto no contradiga a la actual.

Finalmente, el informe viene a realizar dos consideraciones. La primera de ellas hace referencia a que los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril deberán incluir una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidas por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. La segunda se refiere a cerramientos de las líneas ferroviarias conforme a lo establecido en el artículo 39.2 del RSF, señalando que el desarrollo de las actuaciones colindantes con el ferrocarril implicará que el promotor de la actuación tiene la obligación de construir a su costa un cerramiento, para garantizar la seguridad en el tráfico ferroviario, con los condicionantes técnicos que determine ADIF.

El segundo de los informes emitidos por ADIF se refiere a las consideraciones ambientales relativas al asunto sometido a consultas, al objeto de que sean tenidas en consideración en el procedimiento de evaluación ambiental del mismo. Tales consideraciones son las relativas a:

- Justificar debidamente que no existe afección acústica por parte de las infraestructuras ferroviarias sobre las áreas que conforman el ámbito, atendiendo al uso característico que le sea otorgado
- En cuanto al ámbito APR C1-C2, una vez se defina el Sistema General Ferroviario, en función del resultado del Estudio Informativo para la Integración del Ferrocarril en Avilés, actualmente en redacción, se deberá evaluar el posible impacto acústico por ruido y vibraciones de la infraestructura ferroviaria sobre las áreas del ámbito. Para ello se considera necesario tener en cuenta las siguientes determinaciones de carácter específico:
 - Se debería valorar la posible afección por ruido y vibraciones a las que puedan estar expuestas las edificaciones de futuros desarrollos urbanísticos y, por si fuera necesario, analizar la necesidad de apantallamientos acústicos u otras medidas.
 - El estudio de ruido que se realice con motivo de la futura ordenación de la pieza APR C1-C2

	Estado del documento	Original	Página 9 de 20		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543626200055131				

deberá seguir el método CNOSSOS-EU, utilizando para el ruido ferroviario la "*Guía para la aplicación del método CNOSSOS-EU en la modelización del ruido producido por las circulaciones ferroviarias en las infraestructuras de ADIF y ADIF AV*".

Al margen de estas consideraciones específicas, también deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones generales para la planificación de nuevos desarrollos urbanísticos:

- La legislación de referencia para las infraestructuras ferroviarias de competencia estatal es la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y, por ello, deberá ser tenida en cuenta en la planificación de nuevos desarrollos y edificaciones previstas en colindancia con el ferrocarril.
- En las nuevas edificaciones que se construyan se tienen que cumplir con los objetivos de calidad acústica establecidos en el mencionado Real Decreto 1367/2007.
- En cualquier caso, e independientemente de lo anterior, cabe indicar que la responsabilidad del cumplimiento de dichos condicionantes en las futuras edificaciones será de los promotores de los futuros desarrollos urbanísticos, por lo que los promotores de los mismos que puedan estar afectados por la infraestructura ferroviaria deberán realizar un estudio acústico detallado de ruido y vibraciones en la parcela y sobre la futura edificación que se proyecte, de cara a garantizar y justificar el cumplimiento con la legislación mencionada.

Finalmente, el informe viene a realizar una serie de consideraciones sobre la presencia en el ámbito de la Revisión de especies exóticas invasoras, tales como *Cortaderia selloana* o *Buddleja davidii*, debiendo, a este respecto, tener en consideración lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, señalando además para las zonas verdes y ajardinadas que no deberá emplearse especies vegetales que aparezcan recogidas en tal catálogo.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias remite escrito fechado el 16 de diciembre de 2024 en el que viene a comunicar que dado que los terrenos que comprenden las actuaciones se ubican íntegramente en el municipio de Avilés, a algo más de un kilómetro de Corvera, por lo que no se observa inconveniente para continuar con la tramitación del plan.

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO - VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRANSICIÓN JUSTA - SERVICIO DE POLÍTICA INDUSTRIAL

El Servicio de Política Industrial, por medio de escrito de fecha 7 de enero de 2025, comunica que no existe obstáculo en relación con su ámbito competencial para que se continúe con la tramitación de la revisión del PGO de Avilés, para proceder a la división de la nueva centralidad para el desarrollo del Parque Tecnológico.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

La Confederación Hidrográfica presenta escrito fechado el 11 de enero de 2025, por el que tras realizar una serie de consideraciones relativas a su ámbito competencial, viene a formular las siguientes observaciones al asunto consultado:

1. La solución prevista para el saneamiento de aguas residuales de los distintos ámbitos de desarrollo deberá pasar por su incorporación a la red de saneamiento municipal que

	Estado del documento	Original	Página 10 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

culmina en la EDAR de Maqua, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 de la Normativa de la Revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH).

2. Dada la afección por inundabilidad señalada en el cuerpo de este informe, el futuro documento de planeamiento de desarrollo del ámbito APR C-2 deberá tener en cuenta las limitaciones a los usos establecidas en los artículos 9 ter y 14 bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
3. En cuanto a las propuestas de actuación y a las medidas de protección frente a inundaciones en los ámbitos APR C-1 y APR C-3, serán las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo quienes deban autorizar los distintos usos y actividades, conforme a lo estipulado en el artículo 14 bis apartado 5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
4. En virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

En este sentido, cualquier cierre que, en su caso, se plantee en el ámbito, deberá disponerse exterior a la zona de servidumbre de cauces definida en el artículo 6 RDPH.

5. En todo caso, se recuerda que la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca. Tanto la autorización como la declaración responsable serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art.9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/198, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio por el que se modifica el RDPH).

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

La Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2025, remite el acuerdo que sobre el asunto fue adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 23 de enero de 2025. Dicho acuerdo viene a recoger lo siguiente:

Primero. Sobre el Documento Inicial Estratégico, desde el punto de vista de la protección y puesta en valor del patrimonio cultural, su contenido resulta incompleto debiendo tenerse en cuenta para las sucesivas fases, las siguientes consideraciones:

El Conjunto Histórico de Avilés no cuenta con una declaración expresa de entorno de protección salvo los recogidos en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Avilés así como en el Plan Especial de Mejora y Reforma Interior del Casco Histórico, por lo que el grafismo de los planos no es correcto, debiendo ajustarse. Asimismo se deberán tener en cuenta las delimitaciones establecidas en Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Protección del Municipio de Avilés (BOPA 15.07.2006) y Modificación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Urbanístico de Protección del Municipio de Avilés (BOPA 27.05.2019) y en el Plan Especial de Mejora y

	Estado del documento	Original	Página 11 de 20		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543626200055131				

Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés (BOPA 27/05/2019).

Deberán reflejarse los trazados oficiales del Camino de Santiago (tanto trazado oficial como alternativa oficial), accesibles desde la página web de Cultura del Principado de Asturias, en la parte del tramo que afecta al ámbito.

Deberá incluirse un análisis de los efectos de la Revisión del planeamiento sobre los elementos patrimoniales existentes, en el ámbito de dicha Revisión. Entre otros, deberán tenerse en cuenta el estado de conservación de los bienes identificados en el ámbito, así como la incidencia de la alternativa finalmente seleccionada sobre dichos bienes patrimoniales, especialmente de aquellos declarados Bien de Interés Cultural, incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural o protegidos con nivel integral en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Avilés.

Una vez analizados los efectos, se deberán proponer medidas para la conservación y puesta en valor de los elementos patrimoniales, mediante la redacción de la normativa y/u otros documentos de la revisión.

En particular, sobre el Camino de Santiago, se deberá posibilitar la incorporación de los trazados oficiales a espacios libres públicos vinculados a espacios de contemplación de los bienes patrimoniales incluidos, colindantes o próximos a dicho trazado y el ámbito de la Revisión.

Respecto al estado de conservación de los bienes, deberán plantearse las medidas necesarias para su recuperación, conservación y/o puesta en valor.

Las medidas propuestas deberán ser consideradas en la redacción de la Revisión de planeamiento propuesta.

Deberá/n modificarse el/los apartado/s correspondiente/s en estos términos.

Segundo. Sobre la Revisión del planeamiento propuesto, la ordenación finalmente propuesta así como la/s ficha/s de los futuros desarrollos deberán contener la identificación gráfica y escrita de los bienes patrimoniales existentes, así como el estado de conservación de los mismos.

Deberán contener asimismo, las medidas protectoras, conservadoras y de puesta en valor del patrimonio cultural existente, fruto del análisis realizado en el documento ambiental. Debería valorarse si en los bordes del ámbito, los volúmenes propuestos podrían afectar a los elementos protegidos más próximos, exteriores al ámbito.

ANEXO III

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, conforme al mismo, se ajustará a lo establecido en el Anexo IV de la citada Ley.

Los siguientes apartados recogen los contenidos mínimos que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico, sin perjuicio de que se pueda añadir la información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad, y también, la que resulte precisa para dar respuesta a las contestaciones a consultas recibidas.

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas pertinentes.

Se hará un resumen claro y conciso del contenido del Plan. Se deberá definir y describir claramente, y con el suficiente detalle, todas y cada una de las alternativas propuestas para el Plan, incluyendo las que pudieran resultar de una posible combinación de otras de las planteadas. A este respecto se recuerda que todas las alternativas que se planteen para el Plan deben ser razonables, técnica y ambientalmente viables.

También, se hará un esbozo de los principales objetivos del Plan, que deberán quedar definidos claramente. Los objetivos, como mínimo, deben ser concordantes con los establecidos en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado, señalando la manera en que ésta ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento.

Fundamentalmente, además de la legislación vigente en la materia, y cuando proceda, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Decreto 11/91 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)
- Estrategia de Transición Justa
- Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental
- Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

	Estado del documento	Original	Página 13 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)
- Plan Director de Saneamiento y Depuración de Asturias 2020-2030
- Plan Director de Abastecimiento de Agua del Principado de Asturias, 2020-2030
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras
- Decreto 38/1994 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias
- Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias
- Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias
- Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030 (EAxCLIMA)
- Plan de Asturias de Salud y Medio Ambiente (PASYMA)
- Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias

De igual modo, se procurará la concordancia y coherencia con los planes que se encuentran en estadios previos a su definitiva aprobación en el momento de la redacción del EsAE como, entre otros:

- Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias
- Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias
- Estrategia de Movilidad sostenible del Principado de Asturias.

Asimismo se tendrá en consideración la normativa ambiental y urbanística vigente, en particular el PGO de Avilés.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

	Estado del documento	Original	Página 14 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

Se describirá la situación actual de las características ambientales existentes en el ámbito de aplicación del Plan (no de los proyectos que pudieran derivarse de éste): población, biodiversidad, geodiversidad, recursos mineros, suelo, suelos contaminados, aguas superficiales y subterráneas, aire, ruido, factores climáticos, fauna, flora, paisaje y el patrimonio cultural.

En especial se analizarán en la medida necesaria las siguientes características, y como se considera en el Plan su protección:

- Los aspectos geológicos, geotécnicos, geomorfológicos, hidrológicos e hidrogeológicos. Puntos de Interés Geológico.
- Riesgos ambientales y su zonificación en el ámbito estudiado
- El paisaje y su análisis, de acuerdo a lo establecido por el Convenio Europeo del Paisaje
- Calidad ambiental en el agua, el aire y los suelos.
- Incidencia de la dinámica derivada del Cambio Climático y su interacción con la zona incluida en el ámbito del Plan
- Usos del suelo
- Elementos del patrimonio cultural

Para los elementos analizados, el EsAE incluirá planos a escala adecuada al ámbito geográfico del Plan.

Se reflejará la evolución de las características ambientales en función de la dinámica de usos del territorio en los últimos años, así como las previsiones de esta dinámica para el periodo de aplicación del Plan y el grado en que el medio ambiente pueda verse afectado en el caso de no aplicarse el mismo.

3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan

Para las características ambientales, de las indicadas en el punto anterior, que se detecte que pueden verse afectadas de manera significativa, se hará un estudio más detallado de las mismas, incluyendo cartografía a escala adecuada y de su posible evolución. A este respecto se tendrá una consideración especial respecto a:

- Cartografía de la vegetación e inventario de fauna de la zona, con especial atención a las especies amenazadas y a las vegetales invasoras.
- Cartografía de riesgos ambientales a escala acorde al ámbito territorial del Plan.
- Descripción de las unidades paisajísticas afectadas, conforme a los criterios y disposiciones contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje.

Se tendrá en cuenta singularmente la afección a los cambios climáticos esperados en el área territorial del Plan, en función de los escenarios climáticos regionalizados, y de los impactos y riesgos vinculados al cambio climático esperados en el plazo de vigencia del Plan. A estos efectos, se tendrán en consideración las proyecciones climáticas realizadas por la AEMET, la Universidad de Oviedo y otros organismos competentes, así como los estudios científicos sobre la materia.

En materia de adaptación al cambio climático, se tendrá en cuenta la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE y los documentos derivados de esta estrategia.

Se realizará un análisis para los riesgos ambientales en el ámbito del Plan, con especial atención

	Estado del documento	Original	Página 15 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

a los riesgos de inundación y avenidas, y su frecuencia, evaluando los escenarios de inundabilidad relativos a los sistemas fluviales y costeros. Asimismo, se analizarán las zonas de flujo preferente y de inundación costera, los usos existentes en éstas y los riesgos asociados a las mismas. Los usos del territorio y su ordenación quedarán limitados por la previsión de riesgos de inundación y avenidas, tanto costeros como fluviales, cuando existan riesgos significativos para las personas. Con carácter general se evitarán nuevos usos edificatorios en zonas inundables.

Asimismo se realizarán análisis similares para los riesgos geológicos (subsistencia, movimientos de ladera, etc.) y los riesgos de incendio.

4. Problemas medioambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

Se identificarán los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan (no para los proyectos que pudieran derivarse de éste) y que se deriven de las dinámicas de población, económicas y de uso del territorio, en especial aquellos relativos a la contaminación atmosférica y de las aguas, contaminación acústica, presión urbanística, usos del suelo, movilidad y accesibilidad a zonas con algún grado de protección.

En particular se deberá hacer mención expresa al grado de conservación y los principales problemas detectados en:

- Flora y fauna protegida según la legislación vigente, incluyendo la evaluación de los hábitats existentes en el ámbito del Plan que resulten de interés para las especies de flora y fauna amenazadas
- Hábitats de interés comunitario
- Especies exóticas invasoras
- Patrimonio cultural
- Riesgos ambientales
- El paisaje
- Los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.
- Contaminación acústica
- Contaminación atmosférica
- Suelos y residuos
- Efectos sinérgicos y acumulativos

El EsAE debe analizar los principales problemas ambientales que pudieran presentarse en el ámbito territorial concernido, en particular los relativos a la contaminación (atmosférica, aguas, suelos, ruidos, etc.), el abandono o modificación de usos del territorio, la introducción de especies exóticas invasoras y la extinción de especies, los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden darse teniendo en consideración los planes/proyectos en vigor o a desarrollar en zonas próximas.

5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales

	Estado del documento	Original	Página 16 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

El Estudio Ambiental Estratégico incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional en el Plan.

Para ello, se tendrán en cuenta, al menos:

- Plan de Acción para la Economía circular de la Unión Europea
- Estrategia Española de Economía Circular
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
- Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias
- Paquete legislativo de la UE sobre clima y energía
- Hoja de ruta de la UE hacia una Economía baja en carbono competitiva a 2050
- Marco estratégico de la UE en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030

6. Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

La evaluación de los probables efectos del Plan sobre el medio ambiente (no de los proyectos que de éste pudieran derivarse) se realizará para cada una de las alternativas planteadas, incluidas las que pudieran resultar de la combinación de otras de las planteadas (ver apartado 8).

Para ello, en primer lugar, se identificarán los efectos (impactos) ambientales que produzca el Plan, incluidos los efectos secundarios que se pudieran derivar del mismo, tanto en su ámbito de aplicación como fuera de éste. Para cada uno de ellos se valorarán sus posibles repercusiones, al menos sobre: la diversidad biológica y geológica, el uso del suelo, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

Se realizará la valoración de si los impactos tienen efectos significativos (es decir, si se manifiestan como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos). La misma se hará de forma que se valore para cada efecto si es: positivo o negativo, directo o indirecto, simple, acumulativo o sinérgico, permanente o temporal, reversible o irreversible, recuperable o irrecuperable, periódico o de aparición irregular, continuo o discontinuo.

De la valoración practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa del Plan (incluyendo aquellas que pudieran resultar de la combinación de otras planteadas) de manera que permita su comparación, señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho Plan. Se concluirá, de forma justificada, con la elección de la

	Estado del documento	Original	Página 17 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

alternativa que se considere más adecuada. En caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

Para los efectos significativos en el medio ambiente de la alternativa seleccionada se evaluará su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Se indicarán de forma clara y concisa las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que resulten de la aplicación del Plan (no para efectos derivados de posibles proyectos), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

En todo caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los potenciales impactos sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los riesgos ambientales, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores.

El Plan y su EsAE perseguirán la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Reducir los consumos de energía y la emisión de gases de efecto invernadero
 - El Plan considerará la sostenibilidad económica de las soluciones propuestas, propugnando soluciones operativas con bajo coste económico y cuya explotación sea posible de mantener en el tiempo.
 - Asimismo orientarán las medidas a considerar para garantizar la eficiencia energética en las edificaciones, considerando condiciones de aislamiento y confortabilidad ambiental (energética, térmica y sonora).
 - Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables y a favorecer la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Criterios de economía circular
 - Empleo de áridos reciclados siempre que resulte posible (urbanización, hormigón no estructural).
 - Empleo de productos con componentes o materiales reciclados.
 - Estudio de vida útil del edificio y criterios para su renovación en 2º/3er ciclo de vida (componentes y recubrimientos e instalaciones accesibles)
 - Reducción de la generación de residuos (obra seca, paramentos o elementos prefabricados ...)
- Urbanización sostenible
 - Superficies y pavimentos drenantes
 - Áreas verdes con zonas de sombreado vegetal

	Estado del documento	Original	Página 18 de 20		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543626200055131				

- Erradicación de especies invasoras
- Conservación de las unidades de paisaje y proteger el paisaje y sus elementos característicos, estableciendo criterios de integración paisajística y medioambiental
- Conservación de suelos
 - Se adoptarán criterios de previsión para evitar los efectos ambientales negativos, tales como la implantación de especies invasoras, etc.
- Se tendrá en consideración la calidad de aire y acústica
- Se establecerán criterios para una gestión sostenible de agua:
 - Medidas de ahorro de agua, gestión/reemplazo del agua de cubiertas, etc
 - Medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier afección al dominio público hidráulico
- Riesgos ambientales
 - Se tendrán en consideración los riesgos ambientales, en especial los asociados a las avenidas e inundaciones fluviales y costeras, estableciendo, en su caso, criterios de prevención respecto a los mismos.
- Protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural
- Se establecerán criterios de previsión para evitar los efectos ambientales negativos (contaminación atmosférica y acústica, consumo de suelo, pérdida de usos, implantación de especies invasoras, pérdida de calidad paisajística,...) derivados de las actividades a desarrollar

La cartografía relativa al Plan y al EsAE será accesibles mediante sistemas digitales (PDF multicapa o SIG) que incluyan, al menos, las capas urbanísticas; dominios públicos, servidumbres y zonas de policía; riesgos ambientales; patrimonio cultural, inventario ambiental, etc.

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

Una vez realizado el esbozo, objetivos, relaciones con otros planes y programas, el estudio de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y los problemas medioambientales existentes, se debe proceder a plantear las posibles alternativas que se contemplen, incluidas la alternativa cero, o de no actuación, y aquellas que se planteen como resultado de la combinación de otras alternativas propuestas. Todas ellas deberán resultar medioambientalmente adecuadas y técnicamente viables.

Se resumirán los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Todas las alternativas tienen que quedar definidas de forma clara y concisa, y representadas cartográficamente a escala adecuada, exponiéndose claramente su interrelación y afección a las características y valores ambientales expuestos en el apartado 2 del presente documento.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543626200055131			

9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Este programa atenderá a la vigilancia y seguimiento durante el periodo de duración del Plan.

Los objetivos perseguidos serán los siguientes:

a) Vigilancia ambiental:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo planificado.
- Supervisar la correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Servir de base para futuros estudios de evaluación ambiental.

b) Seguimiento ambiental:

- Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas.
- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno de aplicación del Plan.
- Servir de base para futuros estudios de impacto ambiental.

Para el seguimiento de la consecución de estos objetivos, se utilizarán los indicadores de seguimiento ambiental que sean necesarios, definiendo detalladamente la metodología de cálculo y las fuentes, preferentemente entre los facilitados por el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los del Sistema de Indicadores Ambientales del Principado de Asturias.

10. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

El Estudio Ambiental Estratégico deberá resumir la información recogida en el documento, en virtud de los epígrafes precedentes, en un último apartado de una forma no técnica para facilitar la comprensión del público en general.